

**Municipio de Ixtapaluca, Estado de México****Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-15039-19-0855-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 855

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	117,644.1
Muestra Auditada	117,644.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 5,134,474.3 miles de pesos transferidos durante el ejercicio fiscal 2021, al Gobierno del estado de México para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que ascendieron a 117,644.1 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión el 100.0% de los recursos asignados a dicho municipio.

***Resultados*****Control Interno**

1. Se realizó la evaluación del sistema de control interno instrumentado por el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) durante el ejercicio fiscal 2021, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un

cuestionario de control interno y se analizaron las evidencias que acreditan la existencia de los diversos elementos del sistema de control interno y las respuestas a dicho cuestionario, y se determinó que existen fortalezas y debilidades en su diseño e implementación, entre las que destacan las siguientes:

MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO  
 FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO  
 CUENTA PÚBLICA 2021

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cuenta con un Bando Municipal con validez jurídica.</li> <li>Cuenta con un código de ética actualizado.</li> <li>Existen manuales de procedimientos que precisan las actividades que deben realizarse para cumplir las funciones que demandan los puestos desempeñados.</li> <li>Tiene establecido una estructura orgánica, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas y unidades administrativas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No solicita por escrito la aceptación formal del compromiso de cumplir con el Código de Ética y el de Conducta por parte de todos los servidores públicos sin distinción de jerarquías.</li> <li>No cuenta con un comité de trabajo en materia de ética e integridad.</li> <li>No tiene establecidos Comités en materia de Control Interno, de Administración de Riesgos, de Control y Desempeño Institucional para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.</li> <li>No tiene formalizado un programa de capacitación para el personal.</li> </ul>
Administración de Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cuenta con el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021 que establece las acciones a seguir para la consecución de los objetivos y metas institucionales.</li> <li>Cuenta con la Matriz de Indicadores para resultados 2021, por programa presupuestario y dependencia general.</li> <li>Realiza la planeación, programación, y presupuestación de los recursos con base en los objetivos estratégicos establecidos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No cuenta con un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido.</li> <li>No tiene identificados los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.</li> <li>No cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas.</li> <li>No existe un informe sobre el estado que guarda la administración de los riesgos relevantes.</li> <li>No cuenta con un Comité de Administración de Riesgos.</li> <li>No realizó una evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos que dan soporte al cumplimiento de la misión y de los objetivos y metas institucionales.</li> <li>No implementó acciones para mitigar y administrar los riesgos.</li> </ul>
Actividades de Control	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cuenta con sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No cuenta con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones.</li> <li>No cuenta con un programa de adquisiciones de equipos y software, ni con un inventario de programas informáticos en operación.</li> <li>No cuenta con políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones.</li> </ul>

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dispone de un programa informático para cumplir con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No cuenta con un documento por el cual se informe periódicamente al presidente municipal, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.</li> <li>• No ha aplicado una evaluación de control interno o riesgos en el último ejercicio fiscal para los sistemas informáticos.</li> <li>• No cuenta con un plan de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales.</li> </ul>
Supervisión		<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se realizó un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos por el municipio.</li> <li>• No se realizaron auditorías internas y externas en el último ejercicio fiscal.</li> <li>• No estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.</li> </ul>

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado y evidencia de sus respuestas.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 43 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada, lo que lo ubica en un nivel de cumplimiento medio.

Durante el desarrollo de la auditoría se identificaron incumplimientos con las disposiciones legales aplicables a las operaciones realizadas por el municipio respecto del FISMDF del ejercicio fiscal 2021. Por lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada debe rediseñar y fortalecer las estrategias y mecanismos de control establecidos en su sistema de control interno, a fin de brindar una seguridad razonable en la consecución de sus objetivos institucionales, en la administración y mitigación de sus riesgos, en el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, la salvaguarda de los recursos públicos y la confiabilidad de la información que genera.

Para ello, el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, debe orientar y establecer una metodología específica que le permita identificar, evaluar y priorizar estrategias de mitigación y gestión de los riesgos asociados con sus procesos operativos; además, de fortalecer las actividades de supervisión y la implementación de acciones correctivas que permitan preservar la integridad, fomentar la transparencia y rendición de cuentas.

#### 2021-D-15039-19-0855-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con

objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### **Transferencia de los Recursos**

2. El Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de México, por partes iguales en los primeros diez meses del año 2021, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, los 117,644.1 miles de pesos que le fueron asignados para el FISMDF del ejercicio fiscal 2021, los cuales fueron depositados en la cuenta bancaria productiva y específica contratada para tal fin, donde se administraron de manera exclusiva junto con sus rendimientos financieros generados; asimismo, se comprobó que no se transfirieron recursos otras cuentas bancarias de forma injustificada, ni se incorporaron recursos locales o aportaciones de beneficiarios en la cuenta bancaria del fondo.

### **Integración de la Información Financiera**

3. El Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, registró las operaciones del FISMDF del ejercicio fiscal 2021 en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para lo cual dispone de un manual de contabilidad; dichos registros se encuentran respaldados con la documentación original que cumple con los requisitos fiscales y fue cancelada con la leyenda “operado” e identificada con el nombre del fondo; los pagos se realizaron de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios, y mediante la revisión total de los comprobantes fiscales digitales por internet en el aplicativo “Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet” de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, se constató que se encontraban vigentes a la fecha de la auditoría.

### **Transparencia en el Ejercicio de los Recursos**

4. El Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, ni informó trimestralmente los avances del ejercicio de los recursos y los resultados alcanzados al término del ejercicio.

La Contraloría en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales

efectos, integró el expediente núm. IXTA/OCIM/I.P/0131/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

5. El Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, no remitió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021, ni los publicó en su órgano local de difusión, página de internet o en algún otro medio local.

La Contraloría en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. IXTA/OCIM/I.P/0132/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

6. El Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, reportó trimestralmente sobre la planeación de los recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021 en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social de la Secretaría de Bienestar, así como las acciones de verificación y seguimiento de las obras y acciones financiadas con dichos recursos, como lo establece la normativa.

7. El Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, no reportó la información respecto de la planeación, ejercicio y resultados en la aplicación de los recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021, por lo que no pudo evaluarse la congruencia de la información reportada a su población, a la SHCP y a la Secretaría de Bienestar.

La Contraloría en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. IXTA/OCIM/I.P/0133/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Destino de los Recursos**

8. El Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, recibió recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021 por 117,644.1 miles de pesos, los cuales generaron rendimientos financieros durante su administración por 123.9 miles de pesos, en el periodo de enero a diciembre de 2021 y no generó rendimientos financieros en el periodo de enero a marzo de 2022, por lo que se determinaron recursos disponibles al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de marzo de 2022 por 117,768.0 miles de pesos. De estos recursos disponibles, al 31 de diciembre de 2021 comprometió 117,644.1 miles de pesos y pagó 117,125.5 miles de pesos, importes que representaron el 99.9% y el 99.5%, respectivamente; en tanto que al 31 de marzo de 2022 no registró pagos adicionales, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO  
EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FISDMF  
CUENTA PÚBLICA 2021  
(Miles de pesos)

Rubro / Concepto	Núm. de obras o acciones	Al 31 de diciembre de 2021		Al 31 de marzo de 2022		Recursos no comprometidos o no pagados dentro de los plazos establecidos	
		Comprometido	Pagado	Pagado	% del disponible	Reintegrados a la TESOFE	Por reintegrar a la TESOFE
Comprometidos y pagados							
Recursos aplicados a los objetivos del fondo							
Agua potable	11	31,535.3	31,480.6	31,480.6	26.7		
Drenaje y letrinas	16	30,643.1	30,628.1	30,628.1	26.0		
Urbanización	17	51,113.1	50,735.7	50,735.7	43.1		
Infraestructura básica del sector salud y educativo	4	4,352.6	4,281.1	4,281.1	3.7		
Subtotales	48	117,644.1	117,125.5	117,125.5	99.5		
Otras inversiones							
Otros gastos		0.0	0.0	0.0	0.0		
Subtotales		0.0	0.0	0.0	0.0		
Totales (A)	48	117,644.1	117,125.5	117,125.5	99.5		
No comprometidos o no pagados		No comprometido	No pagado	No pagado	% del disponible		
Recursos no comprometidos		123.9	123.9	123.9	0.1	76.3	47.6
Recursos comprometidos no pagados			518.6	518.6	0.4	0.0	518.6
Rendimientos financieros generados de enero a marzo de 2022				0.0	0.0	0.0	0.0
Totales (B)		123.9	642.5	642.5	0.5	76.3	566.2
Disponibles (A + B)		Total	Total	Total	% del disponible		
Disponibles (A + B)		117,768.0	117,768.0	117,768.0	100.0		

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, registros contables y cierre del ejercicio del fondo al 31 de marzo de 2022.

Las obras y acciones financiadas con recursos del fondo se encuentran comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y corresponden a proyectos previstos en el catálogo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

9. El Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, destinó recursos del FISDMF del ejercicio fiscal 2021 por 117,125.5 miles de pesos al pago de 48 obras y acciones que benefician directamente a la población que habita en Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas y en zonas con pobreza extrema acreditadas mediante los mecanismos establecidos en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO  
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FISDMF POR CRITERIO DE INVERSIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2021  
(Miles de pesos)

Criterio de inversión	Núm. de obras o acciones	Importe pagado	% del disponible
INVERSIÓN EN OBRAS Y ACCIONES QUE BENEFICIAN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN CON LOS MAYORES NIVELES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA EN LA ENTIDAD			
Inversión en ZAP urbanas	41	93,017.3	79.0
Inversión en zonas con pobreza extrema	7	24,108.2	20.5
Totales	48	117,125.5	99.5

FUENTE: Expedientes de obra, Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria; población total, indicadores, índice y grado de rezago social según localidad (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social).

El Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, invirtió recursos del fondo por 93,017.3 miles de pesos para la atención de las ZAP urbanas, importe que significó el 79.0% de los recursos disponibles, por lo que cumplió con el 30.0% determinado como mínimo para invertirse en dichas zonas mediante la fórmula contemplada en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**10.** El Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, generó recursos del FISDMF del ejercicio fiscal 2021 que no fueron comprometidos al 31 de diciembre de 2021 por 123.9 miles de pesos y recursos comprometidos que no se pagaron al 31 de marzo de 2022 por 518.6 miles de pesos, de los cuales se presentó la documentación que acredita el reintegro parcial de recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE), como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO  
REINTEGRO A LA TESOFE DE LOS RECURSOS DEL FISDMF  
CUENTA PÚBLICA 2021  
(Miles de pesos)

Concepto	Importe determinado	Importe reintegrado a la TESOFE			Importe por reintegrar a la TESOFE
		Dentro del plazo establecido	Fuera del plazo establecido	Total	
Recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2021	123.9	76.3	47.6	123.9	0.0
Recursos comprometidos no pagados al 31 de marzo de 2022	518.6	0.0	518.6	518.6	0.0
Totales	642.5	76.3	566.2	642.5	0.0

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, registros contables y pólizas con su documentación soporte.

De los recursos del fondo no comprometidos al 31 de diciembre de 2021 por 123.9 miles de pesos, fueron reintegrados a la TESOFE dentro de los plazos establecidos en la normativa 76.3 miles de pesos, y 47.6 miles de pesos junto con los recursos comprometidos no

pagados al 31 de marzo de 2022 por 518.2 miles de pesos que ascendieron a 566.2 miles de pesos, fueron reintegrados a la TESOFE fuera de los plazos establecidos en la normativa.

La Contraloría en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. IXTA/OCIM/I.P/0134/2022, con lo que se da como promovida esta acción.

**11.** El Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, no destinó recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021 para financiar un Programa de Desarrollo Institucional.

**12.** El Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, no destinó recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021 para el pago de gastos indirectos.

### **Obras y Acciones Sociales**

**13.** El Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, adjudicó 48 contratos de obra pública con recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021 que amparan un importe total contratado de 117,644.1 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos del fondo destinados a dicho rubro; 8 contratos se adjudicaron de manera directa por un importe de 3,152.1 miles de pesos, 34 contratos por invitación restringida por un importe de 82,616.2 miles de pesos y 6 por licitación pública por un importe de 31,875.8 miles de pesos; dichos contratos se adjudicaron de manera razonable de conformidad con la normativa aplicable; se respetaron los montos máximos de adjudicación autorizados para cada modalidad de contratación; los contratistas participantes no se encontraban inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; las obras públicas están amparadas en los contratos que fueron suscritos dentro de los plazos señalados en la normativa; en los casos procedentes se entregó y se garantizó el anticipo correspondiente y cuentan con las fianzas de cumplimiento de los contratos.

**14.** El Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, ejecutó 48 obras públicas con recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021, por un importe total pagado de 117,125.5 miles de pesos, las cuales cumplieron con la normativa aplicable, toda vez que se verificó que cumplieron con las especificaciones, plazos de ejecución y montos pactados en los contratos; las obras se encuentran finiquitadas de acuerdo con la normativa, fueron recibidas a satisfacción del municipio y se encuentran en operación; los contratistas entregaron las fianzas de vicios ocultos correspondientes y no se observaron incumplimientos imputables a los contratistas, por lo que no se aplicaron penas convencionales conforme a lo estipulado en los contratos.

**15.** El Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, realizó pagos por 117,125.5 miles de pesos con recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021, que corresponden a las 48 obras públicas ejecutadas; dichos pagos corresponden a los conceptos contratados y ejecutados, los cuales se encuentran soportados con la documentación correspondiente como son: estimaciones, facturas, actas de entrega-recepción, avisos de terminación, finiquitos y los anticipos otorgados fueron debidamente amortizados.



16. El Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, no destinó recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021 para el pago de obra pública ejecutada mediante administración directa.

#### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

17. El Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, no destinó recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021 para el pago de adquisiciones, arrendamientos o servicios.

#### **Verificación Física**

18. Con la verificación física a una muestra de 21 obras públicas ejecutadas con recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021 por el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con un importe pagado de 83,604.4 miles de pesos, que representa el 71.4% del total de recursos del fondo destinados a dicho concepto, se comprobó que se corresponden con el soporte documental presentado por el municipio y, en general, a las especificaciones contratadas conforme a las cantidades y volúmenes presentados en las estimaciones pagadas; que se cumplieron los plazos y condiciones pactadas en los contratos, y que éstas se encuentran concluidas, entregadas a las instancias correspondientes y en operación.

#### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

#### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, en 13 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó 117,644.1 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2021, el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, comprometió el 99.9% y pagó el 99.5% de los recursos disponibles, en tanto que al 31 de marzo de 2021 no registró pagos adicionales.

En cuanto al ejercicio de los recursos del fondo, el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, infringió la normativa, principalmente la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que no causaron un daño a la Hacienda Pública Federal, ya que los recursos del fondo no comprometidos al 31 de diciembre de 2021 y los comprometidos no pagados al 31 de marzo de 2022 por un total de 566.2 miles de pesos, fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación fuera de los plazos establecidos por la normativa; las observaciones determinadas fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este informe y una observación derivó en la promoción de la acción correspondiente.

Respecto de la evaluación a su sistema de control interno, se observó que no hay evidencia suficiente de haber generado y puesto en operación estrategias y mecanismos de control adecuados; por lo cual, es necesario que el municipio rediseñe e implemente mejoras a dicho sistema, mediante actividades de control y supervisión, acordes con lo señalado en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, que coadyuven al logro de sus objetivos, al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, a la eliminación de las deficiencias detectadas y a la salvaguarda de los recursos públicos.

El Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, incumplió con sus obligaciones de transparencia sobre la gestión de los recursos del fondo, ya que no hizo del conocimiento a sus habitantes al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios ni informó trimestralmente sobre los avances del ejercicio de los recursos y los resultados alcanzados al término del ejercicio; no remitió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo, ni los publicó en su órgano local de difusión, página de internet o en algún otro medio local; no reportó la información respecto de la planeación, ejercicio y resultados en la aplicación de los recursos del fondo a su población, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Bienestar.

Respecto a los objetivos del fondo, se cumplieron de forma razonable, ya que el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, destinó el 26.7% de los recursos pagados a agua potable, el

26.0% a drenaje y letrinas, 43.1% a urbanización y el 3.7% a infraestructura básica del sector salud y educativo, con lo que se atendieron los conceptos de gasto establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

En conclusión, el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por los incumplimientos señalados en este informe, que no permiten mejorar la eficiencia en el uso de los recursos asignados.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

L.C. Oswaldo Fuentes Lugo

Lic. Marciano Cruz Ángeles

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio con número IXT/OCIM/1049/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022, mediante el cual se presenta la información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que está no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaran o justifican lo observado, por lo cual el resultado número 1 se considera como no atendido.



Análisis 07-Oct-22 Uof 3322

"2022. Año del Quincentenario de Toluca,  
Capital del Estado de México"

LC. Megaje

PRESIDENCIA MUNICIPAL, No. 41421  
DEPENDENCIA: CONTRALORIA  
OFICIO: IXT/OCIM/1049/2022.  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

L.C. OSWALDO FUENTES LUGO  
DIRECTOR DE AUDITORIA.  
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
RECIBIDO  
14 SEP 2022  
OFICIALIA DE PARTES

El que suscribe y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos 7 y 9 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, artículo 5 del Código de Ética y Conducta del Personal al Servicio Público del Ayuntamiento de Ixtapaluca y en alcance al oficio número DAGF"C1"/096/2022, de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós le remito las copias certificadas de los inicios de procedimiento (PRAS), en contra de los servidores públicos involucrados derivadas de las observaciones de la auditoría número 855, con motivo de la revisión de la cuenta pública 2021, así como el cuestionario de Control Interno a través de CD-R certificado.

Sin más por el momento quedo de usted.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
15 SEP 2022  
RECIBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "C"

ATENTAMENTE  
  
CONTRALOR MUNICIPAL  
LIC. GUILLERMO EDGAR SALAS GARCÍA.

B.osh -

## ***Apéndices***

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo segundo y 45, párrafo cuarto.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 17.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículo 327.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.